



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2016-MDCC**

CERRO COLORADO, 23 NOV 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2016, de fecha 21 de noviembre del 2016 trató: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Oficina Distrital de Cerro Colorado del Instituto Nacional de Estadística e Informática y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, preceptúa que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades

Que, el primer párrafo del artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que formulen recíprocamente;

Que el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

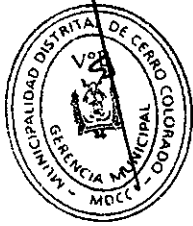
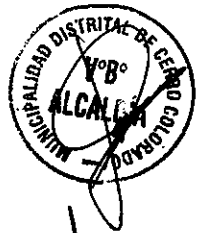
Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley N° 27972 dispone que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que la Ley citada precedentemente en su artículo 59° primer párrafo previene que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal;

Que, el Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales, en su artículo 123° determina que los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión de éstos, a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante afectación en uso, cesión en uso o arrendamiento;

Que, por afectación en uso la entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
 "CUNA DEL SILLAR"

Que, con Oficio N° 01-2016-INEI/ODEI-AREQUIPA emitido por el coordinador distrital de Cerro Colorado del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el cual requiere a esta comuna distrital la implementación mobiliaria de la Oficina Distrital de Cerro Colorado del Instituto Nacional de Estadística e Informática, a fin de desarrollar la evaluación Censal de Estudiantes 2016, organizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio de Educación;

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial con Informe N° 096-2016-SGCP-MDCC, atendiendo a lo solicitado expresa que del listado de bienes inmuebles peticionados por el Coordinador Distrital de Cerro Colorado-ECE 2016, únicamente se encuentran disponibles cuatro (4) escritorios y treinta (30) sillas, proponiendo suscribirse el convenio de cooperación interinstitucional correspondiente entre esta comuna distrital y la Oficina Distrital de Cerro Colorado del Instituto Nacional de Estadística e Informática, encargada de la Evaluación Censal de Estudiantes 2016 en el distrito de Cerro Colorado;

Que, con la firma del convenio puesto a consideración, esta comuna distrital se obligaría a entregar mediante afectación en uso los bienes muebles especificados en el Informe N° 096-2016-SGCP-MDCC a favor de la Oficina Distrital aludida líneas arriba; a promover la actividad censal en el ámbito del distrito en beneficio de la población; entre otros;

Que, por su parte Oficina Distrital de Cerro Colorado del Instituto Nacional de Estadística e Informática, encargada de la evaluación Censal de Estudiantes 2016 se comprometería a garantizar la calidad y cobertura de la información a recolectarse, en el ámbito del distrito, de modo que sus resultados sean también de utilidad para la formulación de los planes de desarrollo local, orientados a propiciar las mejores condiciones de vida de su población; a proporcionar información sobre los resultados del censo a realizarse, con la finalidad de apoyar la gestión de ésta entidad edil en beneficio de la población cerreña; a coordinar con el representante designado por esta comuna distrital, las acciones y/o actividades que permitan la consecución de los objetivos trazados; entre otros;

Que, el convenio de cooperación institucional se ejecutará observando la disponibilidad de los recursos con los que cuenta ésta corporación municipal. Asimismo el precitado convenio tendrá una vigencia desde el 1 de octubre al 10 de diciembre del 2016, salvo que este sea resuelto por causal prevista en el instrumento a suscribirse;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22-2016, de fecha 21 de noviembre del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional o análogo entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Oficina Distrital de Cerro Colorado del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el cual tendrá una vigencia desde 1 de octubre al 10 de diciembre del 2016, en los términos prorrumpidos por el Sub Gerente de Control Patrimonial en su Informe N° 096-2016-SGCP-MDCC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
 Abog. Angel Justo Justo  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
 Econ. Manuel E. Vera Paredes  
 ALCALDE

